

**IMPLICACIONES DEL
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
EN LA ORGANIZACIÓN DE TAREAS DE EVALUACIÓN**

Plan de impulso de las Tecnologías del Lenguaje

Paolo Rosso y Francisco Rangel

Centro de Investigación PRHLT

Universitat Politècnica de València

Diciembre 2018



Este estudio ha sido realizado dentro del ámbito del Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje con financiación de la Secretaría de Estado para el Avance Digital y Red.es, que no comparten necesariamente los contenidos expresados en el mismo. Dichos contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores.

Reservados todos los derechos. Se permite su copia y distribución por cualquier medio siempre que se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras y no se realice ninguna modificación de las mismas.



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	5
3	CASO PRÁCTICO: TWITTER	10
3.1	TÉRMINOS DE SERVICIO DE TWITTER	10
3.2	REGLAS DE TWITTER.....	12
3.2.1	Comportamiento abusivo.....	12
3.3	TWITTER DEVELOPER POLICY	13
4	CONCLUSIONES	14
5	Referencias.....	14
6	Glosario de siglas y acrónimos	15

IMPLICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA ORGANIZACIÓN DE TAREAS DE EVALUACIÓN

El Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje con financiación de la Secretaría de Estado para el Avance Digital y Red.es, tiene como interés que los investigadores conozcan el nuevo reglamento general de protección de datos para que, en el momento de organizar una tarea de evaluación, sepan cómo cumplir con la nueva normativa de la Unión Europea, por ejemplo cuándo distribuyen los datos entre los participantes. En el caso de organizar tareas de evaluación con datos de Twitter, los organizadores tendrán además que cumplir con la política de Twitter también con la nueva GRPD. En este estudio indicaremos cómo.

1 INTRODUCCIÓN

Se podría decir que el objetivo principal de la organización de tareas de evaluación es proporcionar un marco común donde los investigadores puedan experimentar y evaluar sus resultados en igualdad de condiciones, es decir, un marco donde tanto los datos como los medios y métodos para evaluar los resultados son comunes a todos los investigadores, y por lo tanto sus resultados son directamente comparables. Esto permite mejorar la comparabilidad y la reproducibilidad en la ciencia.

La existencia de gran cantidad de datos (*big data*) disponibles públicamente en las plataformas sociales favorece la creación de todo tipo de tareas de evaluación. Así, son muchas y muy variadas las tareas de evaluación que se organizan a nivel nacional e internacional: perfilado de autoría [1], detección de mensajes de odio contra mujeres [2] e inmigrantes¹, o posicionamiento frente a la independencia de Cataluña [3], por citar sólo unos ejemplos.

Cuando se organizan tareas de evaluación, los datos textuales (así como los multimedia) se etiquetan con información relacionada a su contenido (e.g. ironía, sentimiento) o a su autor (e.g. sexo, edad). En algunos casos estos datos pueden ser considerados datos personales (o se pueden inferir datos personales a partir de ellos), y por lo tanto, es de directa aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)².

El RGPD es la regulación europea concerniente a la protección de los individuos del uso inadecuado de sus datos personales. Esta regulación contiene 99 artículos, aunque nos centraremos únicamente en aquellos que aplican directamente a las actividades científicas de organización de tareas de evaluación.

¹ <https://competitions.codalab.org/competitions/19935>

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80807>

Así mismo, ante la descarga y reutilización de datos en las mencionadas tareas de evaluación se deben observar los términos particulares que a tal efecto son publicados por las plataformas sociales de las cuales se recopilan. Utilizaremos Twitter como ejemplo particular para ilustrar sus condiciones, aunque la metodología presentada puede (y debe) ser extendida a otras plataformas como Facebook.

En particular debemos considerar lo siguiente:

- Reglamento General de Protección de Datos, de obligado cumplimiento cuando se trabaja con datos personales (o de los que se puedan inferir datos personales) en/de la Unión Europea.
- Las condiciones particulares de la plataforma social de la que se recopilan los datos. Concretamente debemos observar:
 - La base legal que habilite para el tratamiento de los datos.
 - Los comportamientos permitidos y prohibidos relativos a la descarga y uso de los datos.
 - Las formas en que se pueden compartir y redistribuir los contenidos.
 - Otras consideraciones que permitan reforzar nuestra base legal para su utilización.

2 REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

De los 99 artículos que componen el texto legal, son los siguientes los que afectan directamente a las actividades de organización de tareas de evaluación. Para cada artículo, se muestran y explican los subapartados que pueden aplicar en cada caso.

Artículo 6. Licitud del tratamiento (base legal)

Una de las claves principales de la nueva ley es que es necesario identificar la base legal que permite el tratamiento de datos personales. En el caso de la organización de tareas de evaluación, esta base legal únicamente puede venir definida por el apartado 1.a)

1.a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;

Artículo 7. Condiciones para el consentimiento

Si la base legal es el consentimiento expreso del sujeto, debemos ser capaces de demostrar tal consentimiento de acuerdo al artículo 7 (1).

1. Cuando el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, el responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.

Esta demostración debe buscarse en los términos del servicio de la plataforma social utilizada para la recopilación de los datos. En el ejemplo de Twitter, la demostración viene dada por el apartado "3. Contenidos de los servicios", en la sección "Sus derechos y cesión de derechos sobre el contenido", de sus términos del servicio³.

Artículo 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información

Este artículo regula las condiciones de consentimiento cuando se trata de menores, reglamentación de obligado cumplimiento cuando el menor se da de alta en una red social:

1. Cuando se aplique el artículo 6, apartado 1, letra a), en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó.

Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años.

Artículo 9. Tratamiento de categorías especiales de datos personales

El artículo 9 (1) prohíbe "el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física".

Sin embargo, en (2) hay algunas excepciones que pueden aplicar:

³ <https://twitter.com/es/tos#current>

e) el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos;

j) el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 81, apartado 1 [...]

Artículo 17. Derecho de supresión ("el derecho al olvido")

Este artículo se refiere al derecho de las personas a eliminar sus datos. Por ejemplo, los usuarios de Twitter pueden eliminar su cuenta o algunos de sus tweets. En tal caso, los datasets generados deben eliminar esta información (algo que sucedería si se siguiese la regla de Twitter de distribuir únicamente los IDs). Sin embargo, hay una excepción para no aplicar esta regla:

3.d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1 [...]

Artículo 22. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

Este artículo es el más controvertido ya que prohíbe el perfilado automático de los usuarios. Sin embargo, hay un matiz que puede permitir tales actividades científicas ya que no producen efectos legales:

1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

Los artículos 24, 25, 30 y 32 descritos a continuación se pueden resumir en las siguientes tareas a realizar por los organizadores:

- Asegurar que los datos se seudonimizan, por ejemplo, eliminando menciones a usuarios y otra información personal.
- Distribuir la mínima cantidad de datos necesaria para la tarea, por ejemplo, los textos y las etiquetas (sin información extra acerca de su autor).
- Encriptar los datos cuando se almacenen y distribuyan, por ejemplo, comprimiendo los datasets con contraseña.
- Distribuir los datos sólo a gente conocida, por ejemplo, si los datos están protegidos por contraseña, los investigadores que deseen utilizarlos deberán contactar a los organizadores para desencriptarlos.
- Registrar todas las actividades, por ejemplo, la distribución a un equipo de investigación. Se debe mantener una lista con toda la gente que ha recibido los datos, así como se les

debe informar del único propósito para el que pueden utilizar los datos (e.g., para investigar en ese tema en concreto).

Artículo 24. Responsabilidad del responsable del tratamiento

1. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

Artículo 25. Protección de datos desde el diseño y por defecto

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Artículo 30. Registro de las actividades de tratamiento

1. Cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;

b) los fines del tratamiento;

c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;

e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;

f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;

g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

Artículo 32. Seguridad del tratamiento

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;

Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos

1. El tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos estará sujeto a las garantías adecuadas, con arreglo al presente Reglamento, para los derechos y las libertades de los interesados. Dichas garantías harán que se disponga de medidas técnicas y organizativas, en particular para garantizar el respeto del principio de minimización de datos personales. Tales medidas podrán incluir la seudonimización, siempre que de esta forma puedan alcanzarse dichos fines. Siempre que esos fines pueden alcanzarse mediante un tratamiento ulterior que no permita o ya no permita la identificación de los interesados, esos fines se alcanzarán de ese modo.

2. Cuando se traten datos personales con fines de investigación científica o histórica o estadísticos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros podrá establecer excepciones a los derechos contemplados en los artículos 15, 16, 18 y 21, sujetas a las condiciones y garantías indicadas en el apartado 1 del presente artículo, siempre que sea probable que esos derechos imposibiliten u obstaculicen gravemente el logro de los fines científicos y cuanto esas excepciones sean necesarias para alcanzar esos fines.

3 CASO PRÁCTICO: TWITTER

Además de considerar el Reglamento anterior, se deben observar los términos particulares de la plataforma social de la cual se pretenden recopilar los datos. Como ejemplo trataremos la plataforma social Twitter. En este caso, las condiciones particulares se manifiestan en los siguientes documentos:

- **Términos de Servicio de Twitter**⁴, que nos proporciona la base legal para el tratamiento de los datos.
- **Reglas de Twitter**⁵, que manifiesta los comportamientos prohibidos a los usuarios de Twitter, tales como el acoso o la incitación al odio, y que nos pueden proporcionar argumentos como el del interés público.
- **Twitter Developer Policy**⁶ (en inglés), que indica cómo se pueden compartir y redistribuir los contenidos.

3.1 TÉRMINOS DE SERVICIO DE TWITTER

De los Términos de Servicio de Twitter podemos extraer la base legal para la utilización de los datos en la organización de la tarea de evaluación, así como otros matices relacionados con normas más estrictas como el artículo 9 RGPD o las Reglas de Twitter.

1. Quién puede hacer uso de los Servicios

[...] usted deberá tener al menos 13 años [...]

Según el artículo 8 de la RGPD relativo al consentimiento de los menores, según la edad mínima establecida por los Estados miembros, explícitamente se deriva tal responsabilidad al titular de su tutela. En el caso de Twitter se estipula una edad mínima igual a la mínima edad que un Estado miembro puede declarar para un menor:

"Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años."

Sin embargo, dependiendo del Estado miembro, esta edad puede estar comprendida entre los 13 años que exige Twitter, y hasta los 16 que exigiría el Reglamento. En tales casos, Twitter está obligado a recopilar el consentimiento expreso del tutor legal del menor, acorde al mencionado artículo. Por ejemplo, en la adaptación de la RGPD que se está tramitando en España, en el Informe

⁴ <https://twitter.com/es/tos#intlTerms>

⁵ <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/twitter-rules>

⁶ <https://developer.twitter.com/en/developer-terms/policy.html>

de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 121/000013, del 9 de octubre de 2018, en su artículo 7 sobre el Consentimiento de los menores de edad, en su apartado 1, estipula:

El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

En este caso, cuando se haga efectiva la ley nacional, si el menor tiene entre 13 y 14 años, Twitter deberá asegurar que el consentimiento para usar sus servicios fue proporcionado por el titular de la tutela y no por el menor al momento de la creación de la cuenta por un ciudadano español. Este matiz refuerza el argumento sobre la base legal en el caso de la organización de tareas de evaluación.

3. Contenidos de los Servicios

Usted es responsable de su uso de Los Servicios y de cualquier Contenido que proporcione, incluyendo el cumplimiento con las leyes, reglas y normas aplicables Solo debe proporcionarnos contenido que desee compartir con otros.

[...]

Sus derechos y cesión de derechos sobre el contenido

[...]

Al enviar, publicar o mostrar Contenido a través de los Servicios, nos otorga una licencia mundial, no exclusiva, libre del pago de derechos (con derecho a sublicencia) para usar, copiar, reproducir, procesar, adaptar, modificar, publicar, transmitir, mostrar y distribuir dicho Contenido en todos y cada uno de los medios de comunicación o métodos de distribución posibles (conocidos ahora o desarrollados con posterioridad). Esta licencia nos autoriza a poner su Contenido a disposición del resto del mundo y a permitir que otros hagan lo mismo. Usted acepta que esta licencia incluye el derecho de Twitter a proporcionar, promover y mejorar los Servicios y a poner el contenido enviado a o a través de los Servicios a disposición de otras empresas, organizaciones o personas para la sindicación, emisión, distribución, promoción o publicación de dicho contenido en otros medios y servicios, sujeto a nuestros términos y condiciones para uso de dicho Contenido. Dichos usos adicionales por parte de Twitter u otras empresas, organizaciones o personas pueden realizarse sin abonarle a usted una compensación con respecto al Contenido que haya enviado, publicado, transmitido o puesto a disposición pública de cualquier otra forma a través de los Servicios.

[...]

En esta cláusula Twitter está asegurando el consentimiento de los usuarios para el uso de sus datos por terceros, lo que facilita la base legal referida en el artículo 6, apartado 1, letra a) de la RGPD y su justificación en el artículo 7, apartado 1.



4. Uso de los Servicios

En su apartado 4, los Términos de Servicio de Twitter refieren al lector a las Reglas de Twitter:

Repase las Reglas de Twitter [...] que son parte del Acuerdo de usuario y que describen las prohibiciones respecto a los Servicios. Usted puede usar los Servicios solo si cumple estos Términos y con todas las leyes, reglas y normas aplicables.

3.2 REGLAS DE TWITTER

Las Reglas de Twitter no permiten a los usuarios comportarse de manera abusiva, como por ejemplo compartiendo contenido abusivo, que incite al odio o insinuaciones sexuales no deseadas.

En este sentido podemos hacer la siguiente interpretación del artículo 6, apartado 1, letra e) del RGPD: si encontramos, por ejemplo, contenido misógino que no ha sido eliminado por Twitter, y lo etiquetamos y distribuimos para propósitos de investigación científica en detección automática de este tipo de contenidos, estaríamos trabajando por el interés público.

3.2.1 Comportamiento abusivo

Abuso: No puedes participar en situaciones de acoso dirigido a una persona o incitar a otros a hacerlo. Consideramos comportamiento abusivo el intento de acosar, intimidar o silenciar la voz de otra persona.

Insinuaciones sexuales no deseadas: No puedes comportarte de forma abusiva hacia otra persona enviándole contenido sexual no deseado, cosificándola sexualmente o adoptando otros comportamientos sexuales inapropiados.

Comportamientos de incitación al odio: No puedes fomentar la violencia contra otras personas, ni amenazarlas o acosarlas, por motivo de su raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, género, identidad de género, afiliación religiosa, edad, discapacidad o enfermedad grave. Obtén más información sobre nuestra política relativa a los comportamientos de incitación al odio⁷.

Imágenes y nombres visibles que incitan al odio: No puedes usar imágenes o símbolos de incitación al odio en la imagen o el encabezado de tu perfil. Tampoco puedes usar tu nombre de usuario, nombre

⁷ <https://help.twitter.com/en/rules-and-policies/hateful-conduct-policy>

visible o biografía de perfil para participar en comportamientos abusivos, como realizar acosos dirigidos o expresar odio contra una persona, un grupo o una categoría protegida.

3.3 TWITTER DEVELOPER POLICY

En Twitter Developer Policy se define de manera explícita cómo se pueden distribuir los contenidos descargados de la plataforma social. Tal y como se cita el texto original a continuación, Twitter únicamente permite la distribución de sus contenidos (tweets, usuarios o mensajes directos) vía su identificador único (ID). Sin embargo, existen ciertas excepciones que favorecen y facilitan la labor de la organización de tareas de evaluación:

- Se puede descargar de manera no automatizada (e.g., descarga de un dataset en CSV) hasta 50.000 objetos relativos a tweets o usuarios (se refiere a objetos JSON con toda la información relativa al tweet o al usuario).
- Para propósitos no comerciales de investigación en caso de instituciones académicas, se puede superar el límite de distribución de 1,5 millones de IDs mensuales.
- En el mismo supuesto anterior se puede evitar la limitación de almacenamiento máximo de los contenidos por un mes.

F. Be a Good Partner to Twitter

2. If you provide Twitter Content to third parties, including downloadable datasets of Twitter Content or an API that returns Twitter Content, you will only distribute or allow download of Tweet IDs, Direct Message IDs, and/or User IDs.

a) You may, however, provide export via non-automated means (e.g., download of spreadsheets or PDF files, or use of a “save as” button) of up to 50,000 public Tweet Objects and/or User Objects per user of your Service, per day.

b.i) You may not distribute more than 1,500,000 Tweet IDs to any entity (inclusive of multiple individual users associated with a single entity) within any given 30 day period, unless you are doing so on behalf of an academic institution and for the sole purpose of non-commercial research or you have received the express written permission of Twitter.

b.ii) You may not distribute Tweet IDs for the purposes of (a) enabling any entity to store and analyze Tweets for a period exceeding 30 days unless you are doing so on behalf of an academic institution and for the sole purpose of non-commercial research or you have received the express written permission of Twitter, or (b) enabling any entity to circumvent any other limitations or restrictions on the distribution of Twitter Content as contained in this Policy, the Twitter Developer Agreement, or any other agreement with Twitter.

Además del artículo 2.a) previo de la Twitter Developer Policy y teniendo en cuenta los artículos 17, 25, 32 y 89 de la RGPD, en ocasiones puede resultar conveniente distribuir textos seudonimizados en lugar de identificadores de tweets o usuarios, ya que:

- Permiten mantener la reproducibilidad de los experimentos científicos (el dataset se mantiene estable y común para todos los investigadores, de acuerdo al artículo 17. 3. d)
- De acuerdo al artículo 25, apartado 1, relativo a la seudonimización y la minimización de datos.
- De acuerdo al artículo 32, apartado 1, de cifrado de los datos.
- De acuerdo al artículo 89, apartado 1, relativo a la dificultad de identificación inversa de personas a partir de sólo sus tweets.
- De acuerdo al artículo 89, apartado 2, relativo a facilitar la actividad investigadora, así como a mantener la reproducibilidad previamente mencionada del artículo 17, apartado 3, letra d)

4 CONCLUSIONES

La organización de tareas de evaluación permite crear un marco común para la investigación, mejorando en muchos aspectos la comparabilidad y reproducibilidad en la ciencia. Además, la gran cantidad de datos (*big data*) disponibles públicamente en las distintas plataformas sociales favorece la proliferación de todo tipo de tareas de evaluación. Sin embargo y debido a las implicaciones que puede tener la liberación de estos datos en la privacidad de las personas, se deben contemplar ciertas normas para su protección, normas que vienen definidas en el Reglamento General de Protección de Datos del pasado 27 de abril de 2016 (como lo deberán estar en su adaptación por los Estados miembros), así como en los supuestos legales relativos al uso de la plataforma social en particular de la que se recopilen los datos.

En este trabajo se han recopilado y descrito los artículos del Reglamento que aplican en la organización de tareas de evaluación y se ha estudiado el caso particular de la plataforma social Twitter, concordando las normas de ambos para formular un marco legal completo sobre el que soportar la organización de tareas de evaluación.

La importancia de considerar cuestiones éticas al momento de la organización de tareas de evaluación, ha sido debatida en el marco de la EAEL que tuvo lugar en Valencia en el 2017, y concretamente en el primer workshop sobre Ethics in Natural Language Processing [4].

5 REFERENCIAS

[1] Rangel F., Rosso P., Montes-y-Gómez M., Potthast M., Stein B. Overview of the 6th Author Profiling Task at PAN 2018: Multimodal Gender Identification in Twitter. CLEF 2018 Labs and



Workshops, Notebook Papers. CEUR Workshop Proceedings. CEUR-WS.org, vol. 2125, 2018.

[2] Elisabetta Fersini, Paolo Rosso, Maria Anzovino. Overview of the Task on Automatic Misogyny Identification at IberEval 2018. Proceedings of the Third Workshop on Evaluation of Human Language Technologies for Iberian Languages (IberEval 2018). Paolo Rosso, Julio Gonzalo, Raquel Martínez, Soto Montalvo, Jorge Carrillo-de-Albornoz (Eds), Vol.2150, ceur-
ws.org, pp.214-228, co-located with 34th Conference of the Spanish Society for Natural Language Processing (SEPLN 2018), Sevilla, Spain, September 18th, 2018.

[3] Mariona Taulé, María Antònia Martí, Francisco Rangel, Paolo Rosso, Cristina Bosco, Viviana Patti. Overview of the Task on Stance and Gender Detection in Tweets on Catalan Independence. Proceedings of the Second Workshop on Evaluation of Human Language Technologies for Iberian Languages (IberEval 2017), Raquel Martínez, Julio Gonzalo, Paolo Rosso, Soto Montalvo, Jorge Carrillo-de-Albornoz (Eds), Vol. 1881, ceur-
ws.org, pp. 155-177, co-located with 33th Conference of the Spanish Society for Natural Language Processing (SEPLN 2017), Murcia, Spain, September 19, 2017

[4] Carla Parra Escartín, Wessel Reijers, Teresa Lynn, Joss Moorkens, Andy Way y Chao-Hong Liu. Ethical Considerations in NLP Shared Tasks. Proceedings of the First Workshop on Ethics in Natural Language Processing, European Chapter of the Association for Computational Linguistics, EACL-2017, pages 66–73, Valencia, Spain, April 4th, 2017

6 GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

RGPD Reglamento General de Protección de Datos